

LEY No. 2019 **28 FEB 2020**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 403 DE 1997 ACLARADO POR LA LEY 815 DE 2003 EN LO RELATIVO AL DESCUENTO EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA EN INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO BENEFICIO A LOS SUFRAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997, aclarado por el artículo 1° de la Ley 815 de 2003 y adiciónese un párrafo al mismo artículo, el cual quedará así:

El estudiante de la Institución Oficial de Educación Superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en el último comicio electoral realizado con anterioridad al inicio del respectivo período académico. Este descuento, se hará efectivo no solo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

Parágrafo: El Gobierno nacional apoyará a las Instituciones de Educación Superior oficiales que realizan el descuento electoral con transferencias que reconozcan el monto total del descuento realizado por cada una de ellas, de acuerdo con los recursos apropiados en cada vigencia.

El Gobierno nacional requerirá la información del valor de los descuentos de votaciones de las Instituciones de Educación Superior que son Establecimientos Públicos del orden Nacional y Territorial.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



LIDIO ARTURO GARCIA TURBAN

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 2019

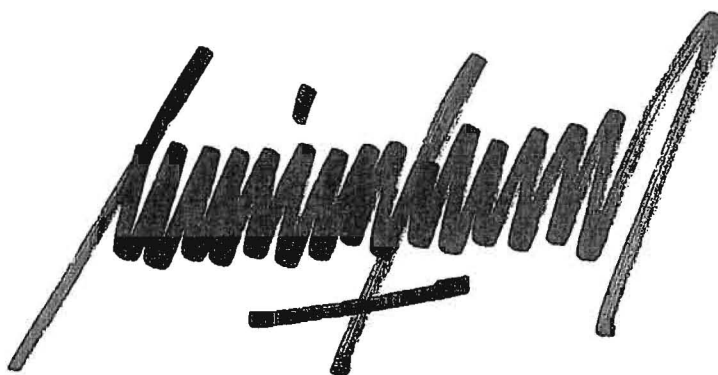
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2º
DE LA LEY 403 DE 1997 ACLARADO POR LA LEY 815 DE 2003 EN LO RELATIVO
AL DESCUENTO EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA EN INSTITUCIONES OFICIALES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO BENEFICIO A LOS SUFRAGANTES
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 FEB 2020

Dada en Bogotá, D.C. a los



LA MINISTRA DEL INTERIOR,



ALICIA ARANGO OLMOS

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ